



CTCP-10-00838-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
FRANKLIN BAQUERO RAMOS
Franklin_baquero@outlook.com

Asunto: Consulta 1-2018-012266

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	19 de Junio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-532 CONSULTA
Tema	SOCIEDADES DE CONTADORES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

RESUMEN

"...Las sociedades de Contadores Públicos estarán sujetas a la vigilancia de la Junta Central de Contadores.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Nit. 8301.15297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





1. ¿Si una persona natural (PN) Contador Público con registro vigente en la Junta Central de Contadores (JCC) quiere ofrecer sus servicios contables a terceros por medio de una persona jurídica (PJ) de su propiedad, debe tener tarjeta de registro ante la JCC la mencionada PJ como si fuera una Sociedad de Contadores Públicos?
2. Un Contador Público es accionista de una persona jurídica sin obligación de tener revisor fiscal ¿puede este accionista firmar los estados financieros en calidad de Contador Público?, ¿dónde se encuentran las prohibiciones legales en caso de existir?, ¿hay inhabilidades? (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Dando respuesta a su primera pregunta, en nuestra opinión, acerca de la inscripción de sociedades de contadores, este Consejo ha emitido los siguientes consejos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-320	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES DE CONTADORES PUBLICOS Y TARJETAS PROFESIONALES	19/05/2015
2017-080	INSCRIPCIÓN - SOCIEDADES DE CONTADORES PUBLICOS	01/03/2017

Puede acceder a estos documentos a través de nuestra página web: www.ctcp.gov.co y de manera particular en el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id= (Fecha Última revisión: 30-05-2018)

Acerca de la segunda pregunta, en nuestra opinión, este consejo dio respuesta a una pregunta similar con número de radicación 2016-319 del 24 de junio de 2016, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2016 (Última revisión del enlace: 30-05-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



GD-FM-009.v12



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitan León





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 27 de Junio del 2018

1-2018-012266

Para: franklin_baquero@outlook.com

2-2018-012160

FRANKLIN BAQUERO

Asunto: SERVICIOS CONTABLES DE PN A TRAVÉS DE UNA PJ

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-532.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



ISO 9001
CERTIFICADA

GD-FM-009-V12

